

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D.C., 07 DE OCTUBRE DE 2021

Radicación 110014003048 2021-00728-00

Avóquese conocimiento de las presentes diligencias provenientes del Centro de Conciliación Armonía Concertada

Por cuanto en el presente caso se encuentra reunido el primero de los eventos establecidos en el numeral 1° del artículo 563 de la ley 1564 de 2012, tal como lo informa, el Despacho, **DISPONE**

1°.- DAR INICIO A LA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL de Camilo Fajardo Prieto identificado con **C.C. 79.383.225.**

2°.- TENER en cuenta la designación de Liquidador efectuada por el Consejo Superior de la Judicatura relacionada en el telegrama que se expide el cual hace parte integral de este mismo auto.

Se señalan como honorarios provisionales la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) Mcte.**

3°.- COMUNICAR la designación del referido Liquidador, para que proceda a posesionarse.

4°.- SECRETARÍA realice la notificación consagrada en el numeral 2° del artículo 564 del Código General del Proceso, acatando lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 del año 2020.

5°.- OFICIAR al siguiente Despacho de acuerdo con la documentación obrante en el plenario, en aras que procedan a remitir la información relativa a la apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del señor **Camilo Fajardo Prieto** y de ser el caso se sirva remitir el proceso ejecutivo en curso contra dicho deudor (Numeral 4° del artículo 564 del C.G. del P.):

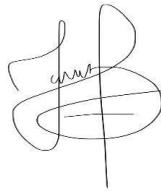
- **JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, Radicado**
11001400301220190112200, cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

- **JUZGADO 37 DE PEQUEÑAS CAUSAS Radicado:**
11001418903720200028100, j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

6.- ADVERTIR a los deudores que los pagos únicamente se deben realizar al liquidador designado y posesionado, so pena de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

7.- REPORTAR a las entidades que administren bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios la apertura del procedimiento. (ART. 573 del C. G. del P.) OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE



JULIAN ANDRES ADARVE RIOS

Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.

Notificado por anotación en ESTADO

No 062 de fecha 08 DE OCTUBRE DE 2021

La Secretaria,

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES